

M. A. Candita Victoria Gil Jiménez, en mi carácter de Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), con fundamento en el Artículo 59 fracción XII de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y el artículo 9, fracción V, del Decreto de Creación del CONALEP, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece mejorar la regulación de la Administración Pública Federal para asegurar la certeza jurídica, asimismo, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, propone promover la simplificación y mejora normativa, para el mejor desempeño y calidad de servicios del gobierno.

Que el Artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, establece que es competencia del Director General del CONALEP, otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial. Para el otorgamiento y validez de estos poderes, bastará la comunicación oficial que expida al mandatario por el Director General.

Que con fecha 8 de noviembre de 2010 fue suscrito el Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se Otorgan Facultades a Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.

Que es necesario actualizar el ordenamiento a que refiere el párrafo anterior, otorgando facultades a Titulares de las Unidades Administrativas del CONALEP y de sus órganos administrativos desconcentrados, para suscribir convenios y demás actos jurídicos que se deriven de éstos, para autorizar viáticos y pasajes en determinadas modalidades, armonizadas a las disposiciones establecidas en las reformas al Decreto de Creación del CONALEP publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de agosto de 2011, el Estatuto Orgánico del CONALEP y en los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de febrero de 2016 y las funciones establecidas en el Manual General de Organización que le aplica.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Titulares de Unidades Administrativas del CONALEP.

Acuerdo.

Primero.- De conformidad con el Artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se delegan facultades en los Secretarios y Directores Corporativos, para que en el ámbito de su competencia:

- I. Autoricen viáticos y pasajes nacionales del personal a su cargo, para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.

Segundo.- Se delega la facultad al titular de la Secretaría de Administración para que:

- I) Autorice viáticos y pasajes nacionales para los Titulares de las Secretarías, Direcciones Corporativas, la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, y
- II) Autorice comisiones al extranjero del personal del CONALEP y de sus Unidades Administrativas Desconcentradas;

Tercero.- Se otorgan facultades al titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca y Directores de Plantel (estos dos últimos con puesto inferior a homólogo a Director General Adjunto), para que en el ámbito de su competencia:

- I. Autoricen viáticos y pasajes del personal a su cargo, para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.

Para el caso del Titular de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca y Directores de Plantel, en su calidad de funcionarios con puesto inferior a homólogo a Director General Adjunto, se otorga esa facultad considerando la ubicación territorial y las necesidades de operación de los planteles.

Cuarto.- Se otorgan facultades al titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como los Directores de Planteles de CONALEP, para que en el ámbito de su competencia:

- I. Suscriban, en nombre y representación del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, convenios y demás actos jurídicos, en materia de servicios de formación, capacitación, evaluación, certificación, prácticas profesionales, servicio social y demás actos administrativos que se deriven de éstos.

Quinto.- Los convenios y demás actos jurídicos derivados de estos, que celebre el titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, y los Directores de Planteles de su adscripción, deberán ser validados y registrados por su Subcoordinación de Apoyo Jurídico, observando los procedimientos de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP.

Sexto.- Los convenios y demás actos jurídicos derivados de estos, que celebre el titular de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, y los Directores de Planteles de su adscripción, deberán ser validados y registrados por la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos del CONALEP, observando los procedimientos establecidos por ésta.

Séptimo.- El titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal, de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como los Directores de Planteles de CONALEP, los convenios u otro acto jurídico que suscriban en nombre y representación del CONALEP serán estrictamente acordes al objeto social de este Organismo.

Octavo.- El titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal de la Representación de CONALEP en el Estado de Oaxaca, así como los Directores de Planteles de CONALEP, serán responsables de vigilar el correcto cumplimiento y seguimiento a las obligaciones establecidas en los convenios y demás actos jurídicos que realicen, informando por escrito de cualquier anomalía dentro de los 5 días hábiles de tener conocimiento de la misma, al Titular de la Dirección General y de la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos.

Dirección General
Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos

Noveno.- Las facultades que se delegan y/u otorgan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio del ejercicio directo por parte de la Directora General del Colegio Nacional de Educación Profesional.

TRANSITORIOS

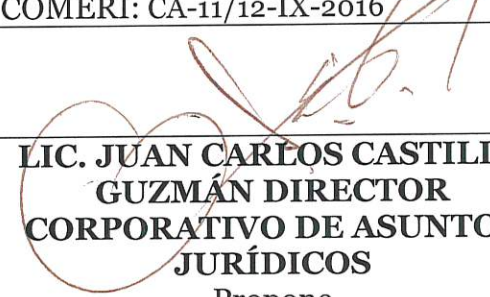
Primero - El presente Acuerdo entrará en vigor al siguiente día hábil posterior a su notificación por correo electrónico, por la Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos de que se encuentra el ordenamiento en la Normateca del Portal CONALEP.

Segundo.- En la fecha que entran en vigor del presente Acuerdo queda abrogado el Acuerdo número DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se Otorgan Facultades a las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, suscrito el 8° de noviembre de 2010.

Metepec, Estado de México a 21 de septiembre de 2016.



M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

FORMATO 603-APO-PR-02-CC-F-3	
CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO NORMATIVO	
Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Unidades Administrativas del CONALEP	
Tipo de Emisión: Nuevo (X) Modificación (X)	Número de Revisión: ()
Razones de la emisión	Con la finalidad de otorgar facultades a Titulares de Unidades Administrativas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) para el debido cumplimiento de los objetivos institucionales.
No. de Dictamen aprobado por el Grupo de Trabajo: GT-11/09-IX-2016	Fecha: 09-IX-2016
No. de Cédula de Autorización del Dictamen del COMERI: CA-11/12-IX-2016	Fecha de Emisión: 12-IX-2016
 LIC. JUAN CARLOS CASTILLO GUZMÁN DIRECTOR CORPORATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS Propone	 LIC. MISAEL VÁZQUEZ TORREZ COORDINADOR DE ASUNTOS CONTENCIOSOS INTEGRA

HISTORIAL DE CAMBIOS

NÚMERO DE REVISIÓN	FECHA DE EXPEDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	1° de abril de 1995 1° de septiembre de 1998	Acuerdo que faculta a los Directores encargados de Plantel y CAST; así como a los Representantes Estatales/Regionales del CONALEP, para suscribir Convenios de Carácter Educativo y Contratos, suscrito el 1° de abril de 1995. Acuerdo por el que se otorgan facultades a los Representantes Regionales o Estatales, Directores de Planteles y Directores de

		Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos, suscrito el 1º de septiembre de 1998. Los ordenamientos mencionados anteriormente, fueron los que de origen se emitieron, el primero con el objeto para suscribir convenios y contratos de carácter educativo y el segundo con la finalidad de que operarán las Unidades Administrativas que se mencionan, toda vez que no contaban con Manual de Organización. Las disposiciones establecidas en dichos ordenamientos, quedaron sin efectos del periodo de 1999 al 2000, con la federalización del Sistema CONALEP en 30 Entidades Federativas, y con la expedición del Manual de Organización de la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal expedido el 9 de diciembre de 2002 y el Manual de Organización de la Representación Oaxaca firmado el 28 de agosto de 2006, el segundo de los ordenamientos quedó abrogado casi en su totalidad, excepto la suscripción de convenios y de más actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones de las Unidades Administrativas desconcentradas del CONALEP, que no se encontraba suficientemente precisado.
01	08 de mes de noviembre de 2010	Se actualizan facultades a los titulares de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, para el debido cumplimiento de los objetivos institucionales, conforme a su operación actual y en términos de las disposiciones aplicables.

Dirección General
Dirección Corporativa de Asuntos Jurídicos

02	21 de mes de septiembre 2016, fue suscrito el Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a Unidades Administrativas del CONALEP.	Se actualizan facultades a los titulares de las Unidades Administrativas Desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica de conformidad con el Artículo 22 fracción VII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
-----------	---	---

EL PRESENTE ACUERDO QUEDO DEBIDAMENTE REGISTRADO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACUERDOS EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, A FOJAS 202 pag 69 EN EL VOLUMEN I, CON FECHA 22 de Septiembre de 2016 fue expedido Acuerdo DG-13-/DCAJ-13/2016, mediante el que se actualiza el similar por el que se otorgan facultades a titulares de Unidades Administrativas del CONALEP. XATEPEC, EDO. DE MEX., A 22 DE Septiembre DE 2016 (fecha de registro)

Lic. Juan Carlos Castillo Guzmán
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS